

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Bomarsa Turismo y Viajes 2001, S.L.».

Resolución de 21 de diciembre de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes

Entidad: Bomarsa Turismo y Viajes 2001, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Bomarsa Viajes».
Código Identificativo: AN-410743-2.
Sede social: C/ Virgen del Valle, 49, Sevilla.
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 21 de diciembre de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de diciembre de 2010, por la que se aprueba el amojonamiento del monte público «Via Verde Cerro del Hierro».

Expte. MO/00071/2010.

Visto el expediente MO/00071/2010 de amojonamiento del monte «Via Verde Cerro del Hierro», código de la Junta de Andalucía SE-10512-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de San Nicolás del Puerto, Alanís y Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, relativo a su perímetro exterior en la parte correspondiente a la antigua vía del ferrocarril, instruido y tramitado por la Delegación Provincial correspondiente, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de amojonamiento surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el perímetro del monte «Via Verde Cerro del Hierro», aprobado y reconocido en el expediente de deslinde D/0023/2003 mediante Orden de 31 de agosto de 2005.

2. Autorizado el amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio del Excmo. Consejero de Medio Ambiente de fecha 12 de mayo de 2010 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realicen por el procedimiento recogido en el art. 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, en el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145, se publica en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de San Nicolás del Puerto, Alanís y Cazalla de la Sierra, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 5 de julio de 2010) y en el Boletín Oficial de Sevilla (BOP núm. 146, de 26 de junio de 2010), el anuncio de acuerdo de inicio del amojonamiento y la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento el día 29 de julio de 2010.

3. Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador,

en la fecha anunciada, al comienzo del amojonamiento por el piquete de deslinde número uno. En el amojonamiento se han colocado un total de 206 hitos en el perímetro exterior del monte, omitiéndose la colocación de hitos en aquellos piquetes de deslinde que definen la linde del monte sobre líneas naturales (ríos, arroyos, vertientes, etc.) refiriéndose estos puntos con letras sobre la poligonal que define el monte. En el Anexo I se detalla la relación existente entre los piquetes del deslinde y los tipos de hitos, así como sus coordenadas UTM. En algunos casos se van a conservar los mojones antiguos existentes por encontrarse en buen estado de conservación, en estos casos se labrará sobre una de las caras del mojón un cuadro de idénticas dimensiones a los de los mojones de nueva fabricación y en él se pegará con resina la placa metálica correspondiente.

4. Durante el acto de apeo se recogieron las alegaciones formuladas por los siguientes particulares:

- Enrique Montero Rocho.
- Isabel María Marín Miguel en su nombre y en representación de Dorotea Miguel Llanes.
- José Antonio Gallego Millán.
- Avelino Cabeza Muñoz, en representación de María Dolores Magdalena Espinola Muñoz.
- Estrella Sánchez Espinola.
- Rosario Rocho Moya.

Las alegaciones no fueron atendidas, tal como se recoge en el expediente, ya que los alegantes no aportaban ningún elemento que pudiera invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración, y/o se esgrimían contra el deslinde, cuestión que no es objeto del presente expediente de amojonamiento, ya que las alegaciones a realizar solo pueden versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, como se refleja en el anuncio de las operaciones materiales de amojonamiento publicado el 26 de junio de 2010 en el BOP de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

5. Anunciado el periodo de vista del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP núm. 199, de 28 de agosto de 2010), en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de San Nicolás del Puerto, Alanís y Cazalla de la Sierra, notificado a los particulares interesados, expuesto en vista y audiencia durante el plazo de diez días, solo se presentó la disconformidad por parte de Avelino Cabeza Muñoz, en representación de María Dolores Magdalena Espinola Muñoz pero, como en el caso del Acta de Apeo, no se presentó ningún elemento que pudiera invalidar las operaciones de amojonamiento, tal como se recoge en el expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes

NORMAS

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente